



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA Y AMFI, ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y SENSORIAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ELDA.

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, asistido por el Secretario D. Federico José López Álvarez.

De otra parte, el Presidente Dº. Andrés Molina Giménez, en nombre y representación de AMFI, Asociación para la Integración Sociolaboral de Personas con Discapacidad Física y Sensorial, con CIF: ***1084** que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 150 y en el Registro de Titulares de Acción Social de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social con el número 1313.

Obran en nombre y representación de las instituciones y entidades a las que representan, y cuyos cargos quedan acreditados. Se reconocen ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto;

MANIFIESTAN

Primero.- Que, AMFI Asociación para la Integración Sociolaboral de Personas con Discapacidad Física y Sensorial se creó en abril de 1996, tras la idea de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física y sensorial de toda la comarca. Así mismo, tiene fijados como fines y objetivos: a) Defender y reivindicar los derechos de las personas con discapacidad física y sensorial, así como instar al cumplimiento de sus obligaciones. b) Crear y gestionar un Centro Especial de Empleo, para la inserción laboral de personas con discapacidad a través de un trabajo estable. c) Informar, Orientar y Asesorar a cualquier entidad tanto pública como privada que lo solicite, así como a particulares, sobre temas relacionados con la discapacidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





(accesibilidad, trámites administrativos, inserción social, etc.) en los ámbitos: local, autonómico, estatal e internacional. d) Colaborar en el desarrollo de la documentación general, concerniente a la discapacidad física y/o sensorial, de cualquier organismo que lo solicite. e) Participar en las conferencias, seminarios, ciclos de estudios o cualquier otra clase de reuniones, que tengan por objeto el estudio o intercambio de experiencias o técnicas en el campo de la discapacidad que nos ocupa, ya sea de carácter provincial, autonómico, nacional y/o Internacional. f) Promover estudios e investigaciones sobre el colectivo, o la creación de un centro de día de I+D+I (Investigación, Desarrollo e Innovación). g) Sensibilizar a la población general mediante campañas escolares, ciudadanas, jornadas de ocio, de seguridad vial, etc.

Las actuaciones de AMFI van dirigidas de manera general a promover la defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y/o sensorial, así como el fomento de la sensibilización y de la coordinación de dicho colectivo.

Constituye como MISIÓN de la entidad: Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física y sensorial, a través de la integración social y laboral; VISIÓN: Ser una Asociación comprometida con el cambio social e impulsora de los derechos de las personas con discapacidad física y sensorial, destacando como VALORES la Solidaridad, Respeto, Igualdad, Equidad, Justicia Social y Trabajo en Equipo.

Segundo.- Que, el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, como Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local LRSAL), está facultado, conforme a lo previsto en el Art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, en los términos previstos en el apartado 2 del citado artículo 25, los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

De forma específica, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, competencias que esta Corporación, por medio del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Servicios Sociales" viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





los problemas sociales y sigue habilitada para el ejercicio de dicha competencia en base a lo previsto en lo establecido en la LRSAL.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3/2019, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, cuando al definir los Servicios Sociales de Atención Primaria, cuya competencia corresponde a las entidades locales, les asigna las funciones de fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social. El art. 1 de la citada ley contempla como objeto *“promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales”*. A su vez declara dicho servicio como servicio público esencial (art.5.3).

El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, de Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, está comprometido en fomentar y apoyar, particularmente, a las entidades de personas con discapacidad, en sus actividades y cometidos.

Tercero.- Que, ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir a la integración sociolaboral de las personas con discapacidad, a la sensibilización de la población en general sobre la problemática de este colectivo y, por ende, a impulsar el bienestar social de toda la ciudadanía. Consecuentemente, AMFI Asociación para la Integración Sociolaboral de Personas con Discapacidad Física y Sensorial manifiesta su deseo de colaborar con el Instituto Municipal de Servicios Sociales instrumentándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el Art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el Art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista normativamente en el vigente Presupuesto de Gastos del IMSSE, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su Art. 22. 2. a) y en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMSSE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





Cuarto.- A tenor de cuanto establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, indica que, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de las corporaciones locales.

Asimismo, conforme al Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, el presente Convenio de Colaboración, tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En base a lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, ambas partes desean establecer el presente Convenio de otorgamiento y colaboración con arreglo a las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59



B006706ac51a1401a807e92140a000cR



ESTIPULACIONES

ÍNDICE

- PRIMERA.- NATURALEZA.
- SEGUNDA.- OBJETO.
- TERCERA.- VIGENCIA.
- CUARTA.- MODIFICACIÓN.
- QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.
- SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
- SÉPTIMA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.
- OCTAVA.-DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- DÉCIMA.- REINTEGROS.
- UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.
- DUODÉCIMA.- RESPETO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.
- DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.
- DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.
- DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.
- DECIMOSÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
- DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59



B006706ac51a1401a807e92140a000cR



PRIMERA.- NATURALEZA.

El Presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que, en todo lo no previsto, le será de aplicación lo preceptuado en:

- (a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- (b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- (c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- (d) Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, BOP n.º 32, de fecha 09/02/2005.
- (e) Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayto. de Elda, vigentes en el ejercicio correspondiente.
- (f) Restantes normas de Derecho Administrativo, y en su caso, serán aplicables en defecto de las mismas, las restantes normas de Derecho Privado.

SEGUNDA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio, y de acuerdo con el marco legal que lo regula, reflejado en la estipulación anterior, canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (IMSSE), y el Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio 2025, a favor de la Asociación para la Integración Sociolaboral de Personas con Discapacidad Física y Sensoria (AMFI), para el desarrollo de acciones de interés social, con los siguientes objetivos:

- Mantenimiento de la Oficina Técnica de Accesibilidad (OTAcc), en la sede de AMFI Asociación, con las siguientes actividades:
 - Primera atención, recogida de información, seguimiento y evaluación de la Oficina. Búsqueda de subvenciones y ayudas, llevado a cabo por el/la Trabajador/a Social.
 - Atención individualizada, previa cita, realizada por Arquitecto, Arquitecto Técnico y Administrador de Fincas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





- Difusión de la Oficina, a través de trípticos y elaboración de Guías de accesibilidad.
- Servicio Información, orientación y asesoramiento para personas con discapacidad:
 - Información sobre recursos y servicios especializados disponibles en la ciudad.
 - Gestión de trámites relativos a la discapacidad: solicitud/revisión certificado grado de discapacidad.
 - Punto de recogida de necesidades, demandas y sugerencias del colectivo. Recepción y traslado a las diferentes comisiones en las que la Asociación forma parte y representa al colectivo
- Campañas de sensibilización sobre los derechos y deberes de las personas con discapacidad y con movilidad reducida, mediante:
 - Difusión del adecuado uso de la Tarjeta de Estacionamiento, a través de los dípticos elaborados a tal fin.
 - “Punto de Información”, en la sede de AMFI Asociación, para atender consultas y prestar información sobre temas relacionados con las Tarjetas de Estacionamiento en base a la nueva Ordenanza Municipal.
 - Campaña de sensibilización escolar sobre la diversidad funcional dirigida a los centros escolares a través del Centro de Atención Temprana “Tu Casa del Árbol”.
 - Escuelas de padres/madres con niños y niñas con discapacidad en el Centro de Atención Temprana “Tu Casa del Árbol”.
- Aquellas otras actividades propuestas por el IMSSE y encaminadas a la misma finalidad.

La Asociación para la Integración Socio-laboral de Personas con Discapacidad Física y Sensorial, dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del convenio. Todo el personal unido a las citadas Instituciones por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de dicha Institución a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre el citado personal y el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59



B006706ac51a1401a0807e92140a000cR



TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2025, abarcando los gastos que para la finalidad prevista, de forma indubitativa, se hayan realizado desde el 01 de noviembre de 2024 o estén por realizar, hasta la fecha de fin de vigencia del Convenio, inmediatamente señalada.

CUARTA.- MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación de los conceptos e importes subvencionables, los plazos de presentación de la Memoria final y/o la justificación del gasto, unicamente se admitirá en caso de autorización expresa por parte del IMSSE, previa solicitud de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse antes del fin de la vigencia del Convenio, han de ser necesariamente motivadas, y estar basadas en la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del Convenio, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, y que a su vez, no supongan posibles daños a terceros.

En caso de que la solicitud de modificación, versara sobre la ampliación del plazo de presentación de la Memoria o de la justificación del gasto, se realizará en un plazo mínimo de un mes antes de la finalización de la vigencia del presente Convenio.

El Convenio modificado, seguirá manteniendo la vigencia prevista inicialmente.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

La aportación económica del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda para el desarrollo del presente Convenio asciende a **DOCE MIL CINCUENTA EUROS (12.050,00 €)**, de conformidad a lo recogido expresamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda para el ejercicio 2025 (con observancia de la modificación de créditos n.º 2/2025 del IMSSE por créditos extraordinarios y de la modificación de créditos n.º 3/2025 del IMSSE por suplementos de créditos y créditos extraordinarios).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





Importe establecido, con cargo a la aplicación económica 800.23162.48900
SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSF. CONVENIO AMFI.

El desglose de los gastos de justificación será el siguiente:

PROGRAMAS	IMPORTE
Servicio Información, orientación y asesoramiento para personas con discapacidad.	12.050,00 €
Total	12.050,00 €

El importe establecido en el presente convenio supondrá el 63,29% del coste total de los programas a ejecutar en el mismo.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida, será compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, en ningún caso, la suma total de las mismas, pueda superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención quedará reducida en la cuantía excedente, y se exigirá el reintegro del importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006.

En el momento de la justificación, la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a las mismas actividades.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

El abono efectivo del importe económico de este Convenio, correspondiente a la anualidad 2025, se efectuará del siguiente modo:

- El 50% del importe se librará tras la firma del convenio, de acuerdo con el apartado 4 del art. 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





con carácter previo a la justificación, así como el art. 17.3 del Reglamento General de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Previamente, se habrá comunicado por parte de AMFI de Elda la distribución del importe total del convenio entre los conceptos estipulados, así como el calendario efectivo y demás particularidades del desarrollo de la actividad.

- El 50% restante, será abonado a la finalización de la vigencia del convenio y con la justificación total de los gastos efectuados y la presentación de una Memoria explicativa de las actividades realizadas.

Previo al cobro, AMFI se compromete a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo de 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, a no ser deudora del Ayuntamiento de Elda y del IMSSE por reintegro de subvenciones y no estar incusa en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiaria previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVA.-DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. Obligaciones conjuntas:

- Es obligación de ambas partes, llevar a cabo la difusión del presente Convenio de Colaboración, a través de los medios de comunicación y publicidad adecuados, con observancia del cumplimiento de la normativa vigente, en materia de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. Asimismo en todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Instituto Municipal de Servicios Sociales y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





Ayuntamiento
de Elda



En referencia a la identidad visual corporativa del Escudo inmediatamente expuesto, se estará a lo recogido en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA, publicado en la web del IMSSE:

[http://www.elda.es/doc/servicios-sociales/
MANUAL%20IDENTIDAD%20VISUAL%20CORPORATIVA.pdf](http://www.elda.es/doc/servicios-sociales/MANUAL%20IDENTIDAD%20VISUAL%20CORPORATIVA.pdf)

8.2. Obligaciones de AMFI de Elda:

- Realizar las actividades objeto del Convenio y seguir las indicaciones de colaboración que le sean requeridas por el IMSSE.
- Acreditar, con anterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo de 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tal acreditación se realizará mediante certificados emitidos por la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana y Tesorería de la Seguridad Social. A su vez, la citada acreditación, deberá mantenerse en vigor desde el inicio y hasta el final, del procedimiento administrativo objeto de la presente subvención, teniendo que renovar en su caso, los certificados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59



B006706ac51a1401a807e9244a000cR



solicitados, si se produce la caducidad de los mismos sin que el procedimiento haya finalizado.

- Emplear los recursos necesarios para la formación, supervisión y disponibilidad de las personas voluntarias.
- Destinar los profesionales específicos que se requieran para la intervención, dinamización, supervisión y coordinación de los proyectos que cada caso requiera.
- Justificar el cumplimiento de la subvención y la actividad realizada, a tales efectos, deberá aportar bien los documentos originales o bien copia electrónica compulsada de los mismos, en este último caso, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, a fin de atender cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar a efectos de acción de control municipal.
- En su caso, reintegro de la subvención percibida, en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 92 del Reglamento de dicha Ley, y en concordancia a la naturaleza de la subvención concedida, como ingreso de derecho público, según lo recogido en el artículo 38 de la citada Ley 38/2003.
- Deberá presentar declaración responsable haciendo constar que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el n.º 5 del artículo 13, introducido por el apartado ocho del artículo primero, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el *"Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales"*, aprobado mediante Resolución de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59



B006706ac51a1401a807e9244a000cR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030666>



Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del IMSSE, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del IMSSE, como entidad que recibe colaboración municipal.
- La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del IMSSE. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.
- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del IMSSE en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.
- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del IMSSE en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el *"Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales"* así como a lo indicado en el *"Manual de Identidad Visual"* del Ayuntamiento de Elda.
- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del IMSSE.

8.3. Obligaciones del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

- Entregar a AMFI de Elda, la/s aportación/es económica/s, a la/s que hace referencia la estipulación Quinta, con las formalidades, cuantías y plazos recogidos en la estipulación Séptima, del presente Convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisito determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

AMFI de Elda tendrá la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuidas competencia suficiente, antes del 11 de noviembre de 2025.

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, donde necesariamente deberá incluir, el importe del proyecto presentado que soporta el convenio, y el porcentaje que representa la subvención, en referencia al coste total de la actividad.
- b) Liquidación económica de la misma (en Modelo facilitado por el IMSSE), junto con facturas y comprobantes con validez jurídico – mercantil.

En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000,00 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y no será subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.

En caso de destinar parte de la subvención, a la consecución de contratos menores de servicios o suministros (15.000,00 € más IVA), se aportará al menos tres ofertas-presupuestos diferentes, realizados sobre el objeto de contratación.

En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Instituto.

- c) Para las ayudas económicas a familias por impagos de vivienda, además, Recibí de las personas beneficiarias de las ayudas, incluyendo en el mismo nombre y DNI y concepto de las ayudas concedidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas o documentos de valor probatorio en tráfico mercantil, deberán reunir los siguientes requisitos:

- (1) Ser originales.
- (2) La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria de la factura.
- (3) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- (4) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

En caso de facturas simplificadas, deberán contener, al menos, los siguientes datos:

1. Número.
2. Número de identificación fiscal del expedidor.
3. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
4. Contraprestación total.
5. Deberá emitirse a nombre y con el CIF y domicilio social del beneficiario de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el IMSSE, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto, el cumplimiento financiero, y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

e) Justificación documental de las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, se realizarán mediante:

- Las facturas, que habrán de describir, con claridad y de forma expresa, la prestación realizada y su vinculación con el proyecto o actuación.
- El justificante de pago.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





- Copia del soporte publicitario, que permita comprobar que se ha hecho mención expresa de la colaboración del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, conforme a las indicaciones del citado Manual.

DÉCIMA.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida, dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Instituto.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad.

No obstante, en lo no previsto en este convenio, en materia de reintegro de subvenciones, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

La colaboración llevada a cabo entre la a Asociación para la Integración Sociolaboral de Personas con Discapacidad Física y Sensorial de Elda y el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, materializada en el presente Convenio, se encuentra sujeta al Control Financiero Permanente por parte de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad a lo recogido en el Título III "DEL CONTROL FINANCIERO", Capítulo III "Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas." del Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, recogiendo expresamente en su artículo 37 lo siguiente:

"Artículo 37. Delimitación y facultad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59



B006706ac51a1401a807e9240a000cR



1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en el presente Reglamento y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten."

DUODÉCIMA.- RESPETO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad objeto de subvención, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, opinión, u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por la Constitución Española, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y en su caso, en función de la graduación de las actuaciones, su revocación y reintegro.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido a tales efectos.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.
- La concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones.

Ahora bien, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En este caso, se tratará de obligaciones y compromisos pendientes, siempre que hubieran sido asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59



B006706ac51a1401a807e9214a0000r



DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador aplicable a la presente subvención, es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Asimismo, habrá que estar a lo que disponga en esta materia, el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; lo dispuesto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se da por aceptado expresamente:

- Especiallymente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada de cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.
- En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los tratamientos de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.
- Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59



B006706ac51a1401a807e9214a0000cR



DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y coordinación de los programas y acuerdos de este convenio se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el IMSSE:

- Concejal Delegado de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área/Servicio que corresponda, que actuará de Secretario/a de la Comisión.

Por AMFI:

- Presidente/a AMFI Asociación, o persona en quien delegue.
- 1 Técnico/a de AMFI Asociación, o persona en quien delegue.

DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Corresponde al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda la interpretación de las cláusulas del presente convenio, de conformidad con las normas aplicables.

Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59





**Instituto Municipal de Servicios
Sociales de Elda**

C.I.: P. 5306601 E.



de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE
ELDA

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

EL PRESIDENTE DE AMFI

Fdo.: Andrés Molina Giménez

EL SECRETARIO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA

Fdo.: Federico J. López Álvarez.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Presidente	20/10/2025 13:44
ANDRES MOLINA GIMENEZ		23/10/2025 08:47
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	23/10/2025 10:59



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030666>